C.A.F.E.D.

Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Resolución Gerencial General Nº 080-2016-CAFED/GG

Callao, 26 de julio de 2016

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

VISTOS:

El Acta N° 006-2016, Acuerdo N° 012-2016, de fecha 23 de marzo de 2016, del Consejo Directivo del CAFED, la Resolución Gerencia General N° 034-2016-CAFED/GG, de fecha 01 de abril de 2016, de la Gerencia General, la Resolución Gerencia General N° 065-2016-CAFED/GG, de fecha 22 de junio de 2016, de la Gerencia General, el Memorándum N° 119-2016-CAFED/GIE, de fecha 07 de junio de 2016, de la Gerencia de Infraestructura Educativa, el Proveído S/N, de fecha 07 de junio de 2016, de la Gerencia de Administración, el Proveído S/N, de fecha 08 de junio de 2016, de la Sub Gerencia de Logística, la Carta N° 672-2016/GG, de fecha 20 de junio de 2016, de la Gerencia General de la empresa Corporación de Servicentros S.A.C. – CORSERSAC, el Proveído N° 837, de fecha 23 de junio de 2016, de la Gerencia General, el Proveído S/N, de fecha 24 de junio de 2016, de la Sub Gerencia de Logística, el Informe N° 034-2016-CAFED/SGL/JRCH, de fecha 28 de junio de 2016, de la Técnico en Logística de Adquisiciones y Contrataciones, el Informe N° 387-2016/GRC/CAFED/GA/SGL/CGRC, de fecha 30 de junio de 2016, de la Sub Gerencia de Logística, Memorándum N° 142-2016-CAFED/GIE, de fecha 30 de junio de 2016, de la Gerencia de Infraestructura Educativa, Proveído S/N, de fecha 30 de junio de 2016, de la Gerencia de Administración, el Proveído S/N, de fecha 30 de junio de 2016, de la Sub Gerencia de Logística, Informe N° 0051-2016-CAFED/GA/SGL-WEVM, de fecha 06 de julio de 2016, del Asistente Logístico, el Informe N° 403-2016/GRC/CAFED/GA/SGL/CGRC, de fecha 06 de julio de 2016, de la Sub Gerencia de Logística, el Memorándum N° 213-2016-CAFED/GA, de fecha 07 de julio de 2016, de la Gerencia de Administración, el Memorándum N° 147-2016-CAFED/GIE, de fecha 11 de julio de 2016, de la Gerencia de Infraestructura Educativa, el Proveído S/N, de fecha 11 de julio de 2016, de la Gerencia de Administración, el Informe N° 431-2016/GRC/CAFED/GA/SGL/CGRC, de fecha 13 de julio de 2016, de la Sub Gerencia de Logística, el Formato N° 2 Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 003-2016-SGL, de fecha 13 de julio de 2016, de la Sub Gerencia de Logística, el Formato N° 2 de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación, de fecha 13 de julio de 2016, de la Gerencia de Administración, el Proveído S/N, de fecha 15 de julio de 2016, de la Gerencia de Administración, el Informe N° 438-2016/GRC/CAFED/GA/SGL/CGRC, de fecha 15 de julio de 2016, de la Sub Gerencia de Logística, el Proveído S/N, de fecha 18 de julio de 2016, de la Gerencia de Administración, el Memorándum N° 153-2016-CAFED/GIE, de fecha 19 de julio de 2016, de la Gerencia de Infraestructura Educativa, el Proveído S/N, de fecha 20 de julio del 2016, de la Gerencia de Administración, el Informe N° 453-2016/GRC/CAFED/GA/SGL/CGRC, de fecha 21 de julio de 2016, de la Sub Gerencia de Logística, el Memorándum N° 224-2016-CAFED/GA, de fecha 21 de julio de 2016, de la Gerencia de Administración, el Informe Nº 310-2016-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 25 de julio del 2016, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Resolución Gerencial General N° 77-2016-CAFED/GG, de fecha 25 de julio de 2016, de la Gerencia General, el Informe N° 465-2016/GRC/CAFED/GA/SGL/CGRC, de fecha 26 de julio de 2016, de la Sub Gerencia de Logística, el Acta de Instalación del Comité de Selección y de Elaboración de Proyecto de Bases Administrativas Subasta Inversa Electrónica N° 01-2016-CAFED-CALLAO, de fecha 26 de julio de 2016, del Comité de Selección, el Informe N° 001-2016/GRC/CAFED/CS SIE-01, de fecha 26 de julio de 2016, del Presidente del Comité de Selección, el Memorándum N° 612-2016-CAFED/GG, de fecha 26 de julio del 2016, de la Gerencia General, y el Informe N° 315-2016-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 26 de julio de 2016, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

C.A.F.E.D.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta N° 006-2016, Acuerdo N° 012-2016, de fecha 23 de marzo de 2016, el Consejo Directivo del CAFED aprueba la actividad **ATENCION COMPLEMENTARIA Y PERMANENTE DE LAS II.EE PUBLICAS DE LA REGION CALLAO - 2016**, con un presupuesto de S/. 4'500,000.00 (Cuatro Millones Quinientos Mil con 00/100 Nuevos Soles), dentro del parámetro del 35% del PIM-2016, provenientes de los recursos de saldos de balance en la fuente de financiamiento: 05 Recursos Determinados: Rubro: 18 Canon y Sobre Canon; Regalías; Rentas de Aduanas y Participaciones;

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 034-2016-CAFED/GG, de fecha 01 de abril de 2016, la Gerencia General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, **APRUEBA** la actividad **"ATENCION COMPLEMENTARIA Y PERMANENTE DE LAS II.EE. PUBLICAS DE LA REGION CALLAO – 2016"**, por el monto total de S/. 4'500,000.00 (Cuatro Millones Quinientos Mil con 00/100 Nuevos Soles), dentro del parámetro del 35% del PIM-2016, en la fuente de financiamiento: 05 Recursos Determinados: Rubro: 18 Canon y Sobre Canon; Regalías; Rentas de Aduanas y Participaciones. Asimismo, se aprueba el expediente de la actividad **"ATENCION COMPLEMENTARIA Y PERMANENTE DE LAS II.EE. PUBLICAS DE LA REGION CALLAO – FASE I",** por el monto de S/.3'971,302.79 (Tres Millones Novecientos Setenta y Un Mil Trescientos Dos con 79/100 Nuevos Soles), así como, el Presupuesto Analítico Desagregado, los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas del expediente de la actividad;

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 065-2016-CAFED/GG, de fecha 22 de junio de 2016, la Gerencia General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao aprueba la Segunda Modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, para el ejercicio presupuestal 2016, respecto a la inclusión de los procesos siguientes:

- Adquisición de Diesel B5 (S-50)
- Adquisición de Gasohol 90 Plus;

Que mediante Memorándum N° 119-2016-CAFED/GIE, de fecha 07 de junio de 2016, la Gerencia de Infraestructura Educativa, solicita a la Gerencia de Administración, la Contratación para la adquisición de 4,300 Galones de GASOHOL 90 PLUS, para la actividad **"ATENCION COMPLEMENTARIA Y PERMANENTE DE LAS II.EE. PUBLICAS DE LA REGION CALLAO 2016" – FASE I**, según los términos de referencia;

Que, con Proveído S/N de fecha 07 de junio de 2016, la Gerencia de Administración, remite a la Sub Gerencia de Logística, los documentos antes mencionados para proseguir con el trámite correspondiente;

Que, con Proveído S/N, de fecha 08 de junio de 2016, la Sub Gerencia de Logística remite los actuados a la Técnico en Logística de Adquisiciones y Contrataciones, para su atención e informe correspondiente;

Que, Carta N° 672-2016/GG de fecha 20 de junio de 2016, la Gerencia General de la empresa Corporación de Servicentros S.A.C. – CORSERSAC comunica al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED que, luego de la última variación de precios presentada por la Refinería La Pampilla – RELAPSA y las Refinerías Callao y Conchán de PETROPERU, respectivamente, vigente desde el día 16 de junio de 2016, y de acuerdo a la lista de precios de su proveedor mayorista REPSOL COMERCIAL S.A.C., el nuevo precio ofertado para el abastecimiento de combustible Gasohol 90 – Gasohol 90 Plus a las unidades de transporte será de S/. 11.44;

Que, con Proveído N° 837, de fecha 23 de junio de 2016, la Gerencia General del CAFED remite a la Sub Gerencia de Logística los autos, para su atención;

Que, con Proveído S/N, de fecha 24 de junio de 2016, la Sub Gerencia de Logística remite los actuados a la Técnico en Logística de Adquisiciones y Contrataciones, para su atención e informe correspondiente;

Que, mediante Informe N° 034-2016-CAFED/SGL/JRCH, de fecha 28 de junio de 2016, la Técnico en Logística de Adquisiciones y Contrataciones informa a la Sub Gerencia de Logística que, la variación de precios por combustible Gasohol 90 Plus, señalando que la contratación que se pretende realizar necesita un nuevo valor estimado, debiendo actualizarse por la variación de las condiciones de mercado con respecto a combustibles y carburantes GASOHOL 90 PLUS; es preciso señalar que, mediante anterior Informe N° 030-A-2016-CAFED/GA/SGL-LCFO, de la especialista en indagaciones en el mercado, se elabora el valor estimado para la contratación de la adquisición de combustible y carburante GASOHOL 90 PLUS para la actividad **"ATENCIÓN COMPLEMENTARIA Y PERMANENTE EN LAS II.EE. PUBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO – 2016 FASE I"**, estableciendo como valor estimado la suma de S/. 42,527.00, considerando como valor unitario el monto de S/. 9.89, pudiéndose apreciar que dichas condiciones han variado, tal como se señala en la Carta N° 672-2016/GG de 20 de junio de 2016;

Que, mediante Informe N° 387-2016/GRC/CAFED/GA/SGL/CGRC, de fecha 28 de junio de 2016, la Sub Gerencia de Logística, informa a la Gerencia de Infraestructura Educativa que, se necesita un nuevo valor estimado por variación de precios en el mercado;

Que, mediante Memorándum N° 142-2016-CAFED/GIE, de fecha 30 de junio de 2016, la Gerencia de Infraestructura solicita a la Gerencia de Administración la actualización del valor estimado para la adquisición del GASOHOL 90 PLUS, para la actividad **"ATENCIÓN COMPLEMENTARIA Y PERMANENTE DE LAS II.EE. PUBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO 2016 – FASE I"**, para lo cual procede a adjuntar las especificaciones técnicas de dicho bien. Además, señala que debido a que mediante Resolución Gerencial General N° 034-2016-CAFED/GG se aprueba el analítico de la actividad para la adquisición de 4,300 galones de Gasohol 90 Plus a un precio de S/. 9.89, haciendo un total de S/. 42,527.00 Soles, la cual cuenta con certificación presupuestal, se variará la cantidad de galones a adquirir, teniendo en cuenta el nuevo precio del combustible, el monto certificado y aprobado;

DESCRIPCION	MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
GASOHOL 90 PLUS	Galones	3,717	11.44	S/. 42,522.48

Que, con Proveído S/N, de fecha 30 de junio de 2016, la Gerencia de Administración remite a la Sub Gerencia de Logística los autos para su atención;

Que, con Proveído S/N, de fecha 30 de junio de 2016, la Sub Gerencia de Logística remite los actuados al Asistente Logístico, para su atención e informe correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0051-2016-CAFED/GA/SGL-WEVM, de fecha 06 de julio de 2016, el Asistente Logístico remite a la Sub Gerencia de Logística la actualización del Valor Estimado para la contratación de Combustibles y Carburantes, objeto de la contratación Combustible Gasohol 90 Plus, para la actividad **"ATENCIÓN COMPLEMENTARIA Y PERMANENTE DE LAS II.EE. PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO 2016 – FASE I"**, señalando que el estudio de posibilidades que ofrece el mercado se ha realizado con sujeción al marco normativo aplicable a las Contrataciones del Estado, cuyo resultado para la contratación de Combustible Gasohol 90 Plus establece como Valor Estimado el monto ascendente a S/. 41,072.85 Soles. Por ello, recomienda derivar al área usuaria dicho informe a fin de que se continúe con los procedimientos que se estime pertinente, correspondiendo para el presente caso una Subasta Inversa Electrónica;

Que, mediante Informe N° 403-2016/GRC/CAFED/GA/SGL/CGRC, de fecha 06 de julio de 2016, la Sub Gerencia de Logística remite a la Gerencia de Administración el Informe de Valor Estimado del responsable del estudio de mercado, para que sea derivado a la Gerencia de Infraestructura Educativa;

Que, mediante Memorándum N° 213-2016-CAFED/GA, de fecha 07 de julio de 2016, la Gerencia de Administración remite a la Gerencia de Infraestructura Educativa el Informe de Valor

Estimado correspondiente a la actividad **"ATENCIÓN COMPLEMENTARIA Y PERMANENTE DE LAS II.EE. PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO 2016 – FASE I"**, para la prosecución del trámite correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 147-2016-CAFED/GIE, de fecha 11 de julio de 2016, la Gerencia de Infraestructura Educativa solicita a la Gerencia de Administración, la contratación para la adquisición de 3,717 galones de GASOHOL 90 PLUS, para la actividad **"ATENCIÓN COMPLEMENTARIA Y PERMANENTE DE LAS II.EE. PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO 2016 – FASE I"**, según los términos de referencia;

Que, con Proveído S/N, de fecha 11 de julio de 2016, la Gerencia de Administración remite a la Sub Gerencia de Logística, los autos para su atención correspondiente;

Que, mediante Informe N° 431-2016/GRC/CAFED/GA/SGL/CGRC, de fecha 13 de julio de 2016, la Sub Gerencia de Logística, remite a la Gerencia de Administración, el Expediente de Contratación para el objeto de la convocatoria de la **ADQUISICION DE GASOHOL 90 PLUS**, en el marco de la actividad **"ATENCIÓN COMPLEMENTARIA Y PERMANENTE DE LAS II.EE. PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO 2016 – FASE I"**, para su aprobación, para lo cual se anexa el Formato N° 02 Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 003-2016-SGL;

Que, mediante Formato N° 2 Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 003-2016-SGL, de fecha 13 de julio de 2016, la Sub Gerencia de Logística, solicita a la Gerencia de Administración, la aprobación del Expediente de Contratación para la **ADQUISICION DE GASOHOL 90 PLUS,** por un valor de S/. 41,072.85 (Cuarenta y Un Mil Setenta y Dos con 85/100 Nuevos Soles), informando que dicha contratación se encuentra dentro del Plan Anual de Contrataciones, Referencia N° 19, cuenta con la correspondiente certificación presupuestal otorgada mediante Memorándum N° 229-2016-CAFED/GPP, de fecha 01 de abril de 2016 y, cuenta con el Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado, mediante Informe N° 051-2016-CAFED/GA/SGL-WEVM, de fecha 06 de julio de 2015, debidamente firmado por la Sub Gerencia de Logística;

Que, mediante Formato N° 2 Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación, de fecha 13 de julio de 2016, la Gerencia de Administración, aprueba el Expediente de Contratación del Proceso de Selección Subasta Inversa Electrónica, para la **ADQUISICION DE GASOHOL 90 PLUS**, correspondiente a la actividad **"ATENCIÓN COMPLEMENTARIA Y PERMANENTE DE LAS II.EE. PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO 2016 – FASE I"**;

Que, Proveído S/N, de fecha 15 de julio de 2016, la Gerencia de Administración remite a la Sub Gerencia de Logística, los documentos antes mencionados para su atención y continuación del trámite, de acuerdo a Ley;

Que, mediante Informe N° 438-2016/GRC/CAFED/GA/SGL/CGRC, de fecha 15 de julio de 2016, la Subgerencia de Logística informa a la Gerencia de Administración, respecto a la necesidad de designar un Comité de Selección para llevar a cabo la convocatoria del proceso de selección para la **ADQUISICION DE GASOHOL 90 PLUS,** correspondiente a la actividad **"ATENCIÓN COMPLEMENTARIA Y PERMANENTE DE LAS II.EE. PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO 2016 – FASE I"**, para lo cual se adjunta el Anexo 01, Ficha de Identificación Contratación de Bienes, Servicios y Obras, para ser llenado por las personas que integraran el Comité de Selección;

Que, Proveído S/N, de fecha 18 de julio de 2016, la Gerencia de Administración, remite a la Gerencia de Infraestructura Educativa los autos para su atención;

Que, mediante **Memorándum N° 153-2016-CAFED/GIE**, de fecha 19 de julio de 2016, la Gerencia de Infraestructura Educativa, se dirige a la Gerencia de Administración, a fin de remitir la relación de los miembros del Comité de Selección, el cual se detalla seguidamente:

Miembros Titulares
- Ing. Jesús Berardo Roncal Ruiz (Presidente)
- Ing. Robin Orlando Ríos Sánchez (Miembro)

Miembros Suplentes
- Ing. Abilio Roger Ita Vera (Suplente del Presidente)
- Eco. Sussan Katherin Nieves Bustillos;

Que, con Mediante Proveído S/N, de fecha 20 de julio de 2016, la Gerencia de Administración deriva a la Sub Gerencia de Logística para su atención, por corresponder;

Que, Informe N° 453-2016/GRC/CAFED/GA/SGL/CGRC, de fecha 21 de julio de 2016, la Sub Gerencia de Logística se dirige a la Gerencia de Administración, a fin de remitir la relación de los miembros del Comité de Selección para llevar a cabo el proceso de selección para la Contratación **ADQUISICION DE GASOHOL 90 PLUS,** correspondiente a la actividad **"ATENCIÓN COMPLEMENTARIA Y PERMANENTE DE LAS II.EE. PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO 2016 – FASE I":**

Miembros Titulares
- Ing. Jesús Berardo Roncal Ruiz (Presidente)
- Ing. Robin Orlando Ríos Sánchez (Miembro)

Miembros Suplentes
- Ing. Abilio Roger Ita Vera (Suplente)
- Eco. Sussan Katherin Nieves Bustillos (Suplente)

Órgano encargado de las Contrataciones
- Lorena Carmín Ochoa Fernández (Miembro Titular)
- Mary Cruz Bardales Reátegui (Miembro Suplente)

Asimismo recomienda derivar el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión y proyección del acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 224-2016-CAFED/GA, de fecha 21 de julio de 2016, la Gerencia de Administración, requiere a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión y proyección de resolución correspondiente, con respecto a la conformación del Comité de Selección para el proceso de selección para la Contratación **ADQUISICION DE GASOHOL 90 PLUS,** correspondiente a la actividad **"ATENCIÓN COMPLEMENTARIA Y PERMANENTE DE LAS II.EE. PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO 2016 – FASE I"**;

Que, mediante Informe N° 310-2016-REGIONCALLAO/CAFEDGAJ, de fecha 25 de julio de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina favorablemente respecto a la designación del Comité de Selección, para llevar a cabo el proceso de selección para la Contratación **ADQUISICION DE GASOHOL 90 PLUS,** correspondiente a la actividad **"ATENCIÓN COMPLEMENTARIA Y PERMANENTE DE LAS II.EE. PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO 2016 – FASE I",** señalando que cumple con lo establecido en la normativa de las Contrataciones Públicas, el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, así como los artículos 22°, 23°, 24° y 25° de su Reglamento; asimismo, recomienda emitir el acto resolutivo que formalice la designación;

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 77-2016-CAFED/GG, de fecha 25 de julio de 2016, la Gerencia General resuelve designar a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección que se encargara de conducir el proceso de selección para la contratación **ADQUISICION DE GASOHOL 90 PLUS,** correspondiente a la actividad **"ATENCIÓN COMPLEMENTARIA Y PERMANENTE DE LAS II.EE. PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO 2016 – FASE I";**

Que, mediante Informe N° 465-2016/GRC/CAFED/GA/SGL/CGRC, de fecha 26 de julio de 2016, la Sub Gerencia de Logística deriva al Presidente del Comité de Selección el Expediente de Contratación debidamente aprobado para el inicio de la Primera Convocatoria del Proceso de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 01-2016-CAFED-CALLAO, para la contratación de la **ADQUISICION DE GASOHOL 90 PLUS;**

Que, con fecha 26 de julio de 2016, el Comité de Selección levanta el **Acta de Instalación**

del Comité de Selección y de Elaboración de Proyecto de Bases Administrativas Subasta Inversa Electrónica N° 01-2016-CAFED-CALLAO, mediante el cual, dicho comité concluyo con la elaboración del proyecto de bases administrativas y, de conformidad con la Ley de Contrataciones y su Reglamento, se acordó remitirlas a las instancias correspondientes para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 001-2016/GRC/CAFED/CS SIE-01, de fecha 26 de julio de 2016, el Presidente del Comité de Selección solicita a la Gerencia General del CAFED, la aprobación del proyecto de las Bases Administrativas del Proceso de Selección **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 01-2016-CAFED-CALLAO** para la contratación de la **ADQUISICION DE GASOHOL 90 PLUS,** para la actividad **"ATENCION COMPLEMENTARIA Y PERMANENTE DE LAS II.EE. PUBLICAS DE LA REGION CALLAO 2016 – FASE I",** el mismo que asciende a un valor de S/. 41,072.85 (Cuarenta y Un Mil Setenta y Dos con 85/100 Soles); adjuntándose los originales de las Bases debidamente visados en todas sus páginas por el Comité de Selección;

Que, mediante Memorándum N° 612-2016-CAFED/GG, de fecha 26 de julio del 2016, la Gerencia General, remite a esta Gerencia de Asesoría Jurídica, los actuados para el informe legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 315-2016-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 26 de julio de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia General que es pertinente aprobar las Bases Administrativas del Proceso de Selección **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 01-2016-CAFED-CALLAO** para la contratación de la **ADQUISICION DE GASOHOL 90 PLUS,** para la actividad **"ATENCION COMPLEMENTARIA Y PERMANENTE DE LAS II.EE. PUBLICAS DE LA REGION CALLAO 2016 – FASE I",** por un valor estimado de S/. S/. 41,072.85 (Cuarenta y Un Mil Setenta y Dos con 85/100 Soles);

Que, el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: *"Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento.";*

Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que:*"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";*

Que, el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de*

conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del Titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado";

Que, el artículo 24° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que *"Se encuentran impedidos de integrar un comité de selección: 1. El Titular de la Entidad. 2. Todos los servidores públicos que tengan atribuciones de control o fiscalización tales como regidores, consejeros regionales, directores de empresas, auditores, entre otros, salvo cuando el servidor del Órgano de Control Institucional de la Entidad sea el miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 3. Los servidores que por disposición normativa o por delegación hayan aprobado el expediente de contratación, designado el comité de selección, aprobado los documentos del procedimiento de selección o tengan facultades para resolver el recurso de apelación. Este impedimento se circunscribe al proceso de contratación a que se refieren las delegaciones antes señaladas";*

Que, el artículo 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: "*El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité de selección se sujeta a las siguientes reglas: 1. El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los Titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente. 2. Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes. Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que deben ser suscritas por estos, que se incorporan al expediente de contratación. Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad";*

Que, es de mencionar que el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece la composición del Comité de Selección, el mismo que señala que éste estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1), deberá, pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimientos técnicos en el objeto de la contratación;

Que, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente;

Que, la designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria;

Que, los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del Titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente;

Que, los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, u otra situación justificada, mediante documento

debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado;

Que, mediante Ley N° 29626 – Ley del Presupuesto del Sector Público, para el año Fiscal 2011, se facultó al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011 como Unidad Ejecutora al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, con su respectivo pliego, autorizando a la institución realizar las acciones para garantizar la operatividad de dicha Unidad Ejecutora;

Que, con Ley 27613 - Ley de la Participación en Rentas de Aduanas, se estableció que el Fondo Educativo se podía usar en: Obras de infraestructura educativa; Buena preparación educativa, intelectual y ética de los alumnos, y equipamiento de escuelas públicas, con énfasis en desarrollo informático e internet;

Que, mediante Ley Nº 29775, se precisan los Programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, los mismos que se ejecutarán con los recursos del 10% de la Renta de Aduanas;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante artículo 20° inciso J) del Reglamento de Organización y Funciones del CAFED y el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 22°, 23°, 24° y 25 ° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado; con el Visto Bueno de la Gerencia de Infraestructura Educativa, la Gerencia de Administración, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Logística;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR las Bases Administrativas del Proceso de Selección de **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 01-2016-CAFED-CALLAO** para la contratación de la **ADQUISICION DE GASOHOL 90 PLUS,** para la actividad **"ATENCION COMPLEMENTARIA Y PERMANENTE DE LAS II.EE. PUBLICAS DE LA REGION CALLAO 2016 – FASE I",** por un valor estimado de S/. 41,072.85 (Cuarenta y Un Mil Setenta y Dos con 85/100 Soles);

SEGUNDO.- Encárguese el cumplimiento de la presente Resolución a la unidad proponente, para lo cual las unidades orgánicas de apoyo y asesoría del CAFED deberán brindar la asistencia necesaria.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Dra. VERONICA GARCIA TORRES
GERENTE GENERAL DEL CAFED